



Recupera

Dossier

Reducir, reutilizar y reciclar en la Comunidad de Madrid



www.cayvol.com

Cayvol
GRUP

MULTIVOL® • MULTICONTAINER® • RECUPRÉS®
GRUAS • VOLQUETES • RESCATUR®

c/ Cadaqués, 21 - Pl. La Llagosta
08120 La Llagosta (Barcelona)
Tel: 93 544 37 60 - Fax: 93 560 36 89
e-mail: comercial@cayvol.com
Web: www.cayvol.com



certificación ISO 9001



Derecho de la competencia en el sector de residuos

A abad sin ciencia ni competencia, no le salva la inocencia

Stefan Rating | www.rating.eu



En sendos comunicados de prensa ampliamente recuperados por los medios de comunicación, la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) declaró haber inspeccionado por sorpresa, los pasados días 6 de junio y 24 de julio, las sedes de diversas empresas del sector de la gestión de residuos. Sospecha la CNC que hubo restricciones de la competencia consistentes en acuerdos de fijación de precios, reparto de mercado y actuación concertada en dicho sector.

La Comisión Europea no quiso ser menos y, el 26 de septiembre, por idénticos motivos, condujo inspecciones en las sedes de varias empresas recuperadoras de plomo a partir de chatarra y pilas usadas.

Sabido es que ni la normativa europea de defensa de la competencia ni nuestra Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia, excluyen sector alguno de su ámbito de aplicación. A ello se remite la CNC en estos tiempos de sequía de fusiones: Así, su redoblada actividad inspectora ha hecho resonar aldabonazos en viveros de mejillones, desmotadoras, bodegas de jerez, notarías y criaderos de caballos pura sangre, por citar sólo algunos sectores particularmente exóticos. Y ahora, gestoras de residuos y recuperadores.

En este punto, tal vez el amable lector frunza el ceño y se pregunte si es sensato aplicar a rajatabla el Derecho de la Competencia en mercados altamente regulados, amén de una fuerte presencia e injerencia del sector público. Sin pretender aclarar esa duda, lo cierto es que tanto la Comisión Europea como la CNC no sólo responden por la afirmativa, sino que consideran merecedor de una defensa especialmente vigorosa el escaso margen para competir que deje una legislación sectorial. O sea, que cuanto menor sea el ámbito competitivo de un mercado, más contundentes serán las autoridades de defensa de la Competencia en su afán de protegerlo.

Ya tuvimos ocasión de analizar en estas páginas cómo dichas autoridades fiscalizan los sistemas de gestión de residuos (Recupera nº 67, 2010, pp. 42/43). Hoy hablaremos de cómo tienen en cuenta la susodicha injerencia del Estado en éste y cualquier otro sector.

Como toda jurisprudencia que se precie, la relativa a este aspecto se fue desarrollando al filo de casos que permitieron a los juristas agudizar su ingenio. Esencialmente, se trató de responder a dos preguntas: la primera, qué sucedía cuando un Estado otorgaba a una empresa, a menudo pública, una posición de monopolio o de dominio en un determinado mercado. La segunda, cómo debía valorarse la injerencia directa de una autoridad en un mercado, por ejemplo, presionando a cuantos en él operaran para concluir un determinado acuerdo restrictivo.

En cuanto a eventuales abusos de empresas beneficiarias de un monopolio estatal, el artículo 106 del Tratado sobre el Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que “[l]as empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general o que tengan el carácter de monopolio fiscal quedarán sometidas a [...] las normas sobre competencia, en la medida en que la aplicación de dichas normas no impida, de hecho o de derecho, el cumplimiento de la misión específica a ellas confiada...”

Esta norma no restringe la libertad de los Estados Miembros de crear o nacionalizar empresas, ya que el TFUE no distingue entre empresas en función de a quién pertenezcan. Otra cosa es la concesión de derechos exclusivos a una empresa, sea pública o privada, porque destruye, por definición, la igualdad de condiciones que el Derecho de la Competencia pretende proteger. Por esta razón, dicha concesión debe ser de interés público, lo cual no es sinónimo de interés económico, aunque sea el de un Estado. Dicho de otra forma, conceder un monopolio o un derecho exclusivo no es necesariamente contrario al TFUE, pero sí requiere una justificación objetiva.

Ahora bien, aun asumiendo que un determinado derecho especial esté justificado, la empresa beneficiaria estará sujeta al Derecho de la Competencia en la medida que éste no le impida desarrollar, estrictamente, su actividad de interés público. Se abren entonces dos vías de acción: si el abuso innecesario es necesariamente



fruto de una obligación que el Estado ha impuesto a la empresa, quien responda será aquél y no ésta. En cambio, si la normativa deja margen para competir en buena lid, la empresa concesionaria no podrá ampararse en sus derechos exclusivos para cometer abusos. Este es el rasero por el que se medirá a aquellos gestores de residuos y recuperadores actualmente investigados que se beneficien de algún derecho exclusivo.

Mucho menos frecuente, pero no insólito, es que el Estado se empeñe en que las empresas de un sector concluyan un acuerdo anti-competitivo. Tal vez el ejemplo más conocido sea el de la crisis de las vacas locas, que estalló en 1996. No es que éstas acordaran no competir en peso y producción lechera, sino que el hundimiento del mercado de carne vacuna causó graves y violentos conflictos entre mataderos y ganaderos. En Francia y en España, los respectivos Ministerios de Agricultura impulsaron, con tenacidad digna de mejor encomio, un acuerdo entre ambas partes sobre precios mínimos de compra de reses.

Ambos acuerdos se denunciaron ante las autoridades de defensa de la Competencia. En España, la CNC no impuso multas. En cambio, la Comisión Europea multó a cada uno de los participantes en el acuerdo francés... con excepción del Ministro que había organizado la reunión en que se firmó. Las presiones del Ministro, bic en ristre, sólo les valieron a las partes una reducción de la multa en un 30%, decisión confirmada en última instancia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En resumidas cuentas, quienes padezcan abusos u otras consecuencias de acuerdos restrictivos, aun amparados por las autoridades, pueden echar mano de una denuncia a la autoridad de defensa de la Competencia adecuada al ámbito geográfico afectado: la autonómica, la CNC o la Comisión Europea. Este fue el origen de las inspecciones que comentamos. Dicha autoridad establecerá, en su caso, la ilegalidad del comportamiento denunciado y multará a las empresas infractoras, independientemente de que éstas hayan actuado al amparo de algún ente público o del propio Estado.

www.cometel.net

COMETEL RESIDUOS

Instalaciones para el Sector del Reciclaje

COMETEL RESIDUOS, S.A.
P.º Industrial Argos, 130 - E-28022 EL BOYAL - Madrid, España
Tel.: +34 902 343 222 - Fax: +34 902 343 223 - E-mail: residuos@cometel.net

www.cometel.net
E-mail: residuos@cometel.net



editorial VIENE DE LA PÁGINA 3

deixalleries aquí o puntos verdes allí podrían convertirse fácilmente en puntos azules si fueran gestionados por los gestores de residuos. Coste para la administración, próximo a cero. Los costes se cubren con la actividad comercial y en parte por los ingresos. Los cargos son inferiores al coste real. Podrían ser gratuitos como en los puntos limpios españoles, pero se pretende que el consumidor se conciencie del coste de su eliminación.

Nadie como nosotros para ahorrar, optimizar y rentabilizar. El concepto de economía azul procede del Sr. Gunter Pauli, fundador de Ecover, una empresa ecológica pionera considerada modelo mundial, y defensor de una economía verde durante 35 años de su vida profesional. Para Pauli, la economía verde es cara y poco sostenible económicamente. Los productos verdes han de ser competitivos económicamente para ser sostenibles en el tiempo. De poco sirve producir tomates ecológicos si cuestan tres veces más que los normales. De igual manera, los puntos limpios no son viables si lastran las arcas de la administración. Mi propuesta es abrir el clausulado de adjudicación de las magnificas instalaciones para convertirlas en puntos azules. Un reto para las administraciones y una oportunidad para los gestores.